HONORABLE PLENO DE LA XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Quien suscribe, **Diputada Maritza Deyanira Basurto Basurto**, Representante Legislativa de Movimiento Ciudadano y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad, de la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, en uso de la facultad que me confiere la fracción II, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

En el artículo 4 de la Constitución mexicana se establece el derecho a un medio ambiente sano para todas las personas, en el cual se incluyen de manera implícita los animales y su bienestar. Este artículo reconoce el derecho humano a vivir en un entorno equilibrado y propicio para el desarrollo y bienestar individual y colectivo, lo que tiene implicaciones directas para la protección de los animales y su hábitat.

El bienestar animal es un tema de gran importancia en la sociedad actual. A medida que la conciencia sobre el sufrimiento de los animales ha ido creciendo, se han ido implementando medidas para protegerlos y promover su bienestar. Sin embargo, a pesar de estos avances, todavía existen prácticas que causan sufrimiento innecesario a los animales, como el uso de collares eléctricos en perros.

Sin embargo, a pesar de los avances en la comprensión y la protección de los derechos de los animales, aún persisten prácticas que generan controversia y preocupación, como el uso de collares eléctricos en el adiestramiento de mascotas.

Los collares eléctricos, también conocidos como collares de choque o collares de entrenamiento eléctrico, son dispositivos que se colocan alrededor del cuello de un perro y están diseñados para administrar una descarga eléctrica cuando el animal se comporta de manera no deseada, como ladrar en exceso o mostrar agresividad. Aunque algunos defensores de estos dispositivos argumentan que son una herramienta efectiva para corregir comportamientos no deseados, su uso plantea serias preocupaciones en términos de bienestar animal y ética.

El principal problema con los collares eléctricos es el sufrimiento innecesario que pueden causar a los animales. Las descargas eléctricas, aunque generalmente no son letales, pueden ser extremadamente dolorosas y aterradoras para los perros. Estas descargas pueden causar estrés, ansiedad y miedo, lo que puede llevar a problemas de comportamiento más graves en el futuro.

El dolor y el miedo asociados con el uso de collares eléctricos pueden dañar la relación entre el dueño y su mascota, socavando la confianza y el vínculo mutuo que son fundamentales para una convivencia armoniosa.

Otro aspecto preocupante es que el uso de collares eléctricos puede provocar efectos secundarios no deseados, como lesiones físicas o problemas de salud. Los perros que reciben descargas eléctricas repetidas pueden desarrollar problemas de piel e irritaciones en el cuello debido al contacto constante con el collar. Además, algunos estudios sugieren que el estrés crónico causado por el uso de estos dispositivos puede tener un impacto negativo en la salud general de los perros, debilitando su sistema inmunológico y aumentando el riesgo de enfermedades.

Asimismo, de los problemas directos de bienestar animal que causa el uso de collares eléctricos se plantean preocupaciones éticas más amplias sobre nuestra relación con los animales y nuestra responsabilidad hacia ellos. Los defensores de los derechos de los animales argumentan que el uso de métodos coercitivos y aversivos, como las descargas eléctricas, contradice los principios de respeto y compasión hacia los seres vivos. En lugar de enseñar a los perros de manera positiva y respetuosa, el uso de collares eléctricos se basa en el miedo y la intimidación, lo que va en contra de una ética basada en el bienestar y el respeto mutuo.

Por otro lado, algunos defensores de los collares eléctricos argumentan que estos dispositivos son necesarios para corregir comportamientos peligrosos o problemáticos que de otra manera serían difíciles de manejar. Señalan que, en algunos casos, especialmente con perros agresivos o con problemas de comportamiento graves, los collares eléctricos pueden ser la única opción efectiva para garantizar la seguridad del animal y de las personas que lo rodean. Sin embargo, esta postura ignora el hecho de que existen alternativas más humanas y éticas para abordar estos problemas, como la modificación de conducta basada en recompensas y el entrenamiento positivo.

En este sentido y para entender el objetivo de la presente iniciativa se presenta la siguiente tabla:

Ley De Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo **Texto vigente**	**Ley De Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo** **Texto Propuesto**
ARTICULO 39.- ... **I al IX...** X. El realizar actividades de adiestramiento utilizando métodos antinaturales o técnicas crueles que afecten la salud física del animal;	**ARTICULO 39.-** ... **I al IX...** **X.** El realizar actividades de adiestramiento utilizando **collares eléctricos o de castigo, vallas invisibles o de choque y** métodos antinaturales o técnicas crueles que afecten la salud física del animal;

Es importante reconocer que el debate sobre el uso de collares eléctricos no se limita únicamente a consideraciones de bienestar animal, sino que también involucra cuestiones de legislación y regulación. En muchos países, el uso de collares eléctricos está sujeto a restricciones legales o directamente prohibido. Sin embargo, estas restricciones varían ampliamente de un lugar a otro, lo que refleja la falta de consenso sobre este tema y la necesidad de un enfoque más coherente y basado en evidencia.

En conclusión, el bienestar animal y la crueldad asociada con el uso de collares eléctricos son temas que merecen una atención cuidadosa y reflexiva por parte de la sociedad en su conjunto. Si bien es comprensible que los dueños de mascotas busquen soluciones efectivas para corregir comportamientos no deseados, es crucial considerar el impacto que estas soluciones tienen en el bienestar físico y emocional de los animales involucrados. En última instancia, nuestro trato hacia los animales debe basarse en principios de compasión, respeto y empatía, garantizando así que todas las formas de vida sean tratadas con dignidad y consideración.

Por lo expuesto con antelación y previamente fundado en derecho, me permito someter a la alta consideración de esta H. XVII Legislatura del Estado, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** para quedar como sigue:

UNICO. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 29 de la Ley De Protección Y Bienestar Animal Del Estado De Quintana Roo para quedar como sigue:

ARTICULO 39.- ...

I al IX...

X. El realizar actividades de adiestramiento utilizando **collares eléctricos o de castigo, vallas invisibles o de choque y** métodos antinaturales o técnicas crueles que afecten la salud física del animal

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024

Diputada Maritza Deyanira Basurto Basurto.

Representante Legislativa de Movimiento Ciudadano y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad. de la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

RECIBIDO
15 FEB 2024
XVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES
Aurelia
23:18